



**REGLAMENTO INTERNO
DE
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR 2020**

**ESCUELA
*RUBI NELSON SILVA SALAS***



UNA ESCUELA INCLUSIVA Y DE PROFUNDA VALORACIÓN POR LA DIVERSIDAD

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**DECRETO EXENTO DE EVALUACIÓN
Nº 67 DE 2018**

ESCUELA

"RUBI NELSON SILVA SALAS"

COMUNA

CAÑETE

PROVINCIA

ARAUCO

AÑO ESCOLAR

2020

**CAÑETE DICIEMBRE
2020**

ÍNDICE

TEMAS	PÁGINAS
CAPÍTULO I	04
DISPOSICIONES GENERALES	04
CAPÍTULO II	05
OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.	05
CAPÍTULO III	06
DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS	06
CAPÍTULO IV	06
DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SU OPERACIONALIDAD	06
DEFINICIONES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN	06
CAPÍTULO V	08
DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN DESARROLLADOS	08
CAPÍTULO VI	09
PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN ESTABLECIDOS PARA LA ESCUELA F-822	09
CAPÍTULO VII	10
DE LA OPERACIONALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN AL INTERIOR DE LA ESCUELA	10
CAPÍTULO VIII	13
DE LAS CALIFICACIONES	13
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE TALLERES JEC EXTRAPROGRAMÁTICOS	16
CAPÍTULO IX	18
AUSENCIA DE ESTUDIANTES A PROCESOS EVALUATIVOS	18
CAPÍTULO X	20
MODALIDAD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA SUGERIDAS SEGÚN TIPO DE NEE	20
CAPÍTULO XI	23
EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE CURSOS PARALELOS	23
CAPÍTULO XII	24
PROBIDAD Y HONESTIDAD ESTUDIANTIL	24
CAPÍTULO XIII	25
DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO	25
CAPÍTULO XIV	25
DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.	25
CAPÍTULO XV	26
DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	26
ANEXOS	29
DECRETO N° 67 DE 2018	29

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Este Reglamento Interno, entrega consideraciones especiales aplicables sólo al interior de la Escuela “RUBI NELSON SILVA SALAS”, comuna de Cañete.

La evaluación es una práctica habitual y sistemática de los profesionales y docentes de nuestro Establecimiento Educacional. Ésta se realiza en forma diaria y continua y sirve de constante retroalimentación para adecuar las metodologías y didáctica en el proceso de Enseñanza Aprendizaje, permitiendo constatar el nivel de logro de las habilidades, contenidos y actitudes consignados en los distintos objetivos de aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares y Programas de Estudio definidos para cada asignatura y nivel de enseñanza.

Dicho Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción, fue elaborado por el Equipo Directivo y Docente del Establecimiento y está basado en los principios que inspiran las Políticas Educativas vigentes en nuestro país y los principios formativos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, además de una serie de normativas e instrumentos necesarios para desarrollar el debido proceso evaluativo de todos nuestros estudiantes, destacando:

El Decreto Exento N° 67 de 2018, el cual derogó el decreto N° 511 de 1997 y que reglamenta la evaluación y promoción escolar de los niños y niñas de enseñanza básica y media.

Decreto N° 170 junio del 2010 que estipula normas evaluativas para alumnos con NEE y su evaluación diferenciada si fuera necesaria.

El Decreto Supremo N° 439 de 2012, del Ministerio de Educación, establece las bases curriculares de 1° a 6° año básico, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Idioma Extranjero Inglés.

El Decreto 143 de 2011, propuesta planes y programas de estudio en la asignatura de Matemática de 1° a 4° básico y los programas de estudio en las asignaturas de Matemática e Idioma Extranjero Inglés de 5° y 6° año básico.

La Ley N° 19.688 que establece que el embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, otorgando las facilidades que ameriten a cada caso.

En consecuencia, derogado el Decreto Exento N° 511 de 1997, y la entrada en vigencia del decreto N° 67 de 2018, el Equipo Técnico y los Profesores en conjunto con la Dirección del Establecimiento, han determinado los siguientes aspectos administrativos y complementarios que reglamentarán el presente normativo interno de evaluación, a través de los siguientes objetivos y artículos:

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- ✚ Fijar normas y criterios para el **proceso evaluativo** de todos los estudiantes, en todas las asignaturas del plan de estudio desde 1° a 8° año y cursos de educación especial recientemente homologados a educación básica.
- ✚ Establecer criterios y normas respecto del acto de **calificación** y ponderación de notas en todas las asignaturas del plan de estudio de 1° a 8° año básico y cursos de educación especial recientemente homologados a educación básica.
- ✚ Establecer normas y criterios de **promoción** escolar de los estudiantes, basándose en el debido proceso evaluativo que asegure la evidencia de aprendizajes en todos los estudiantes de 1° a 8° año básico y cursos de educación especial recientemente homologados a educación básica y la posibilidad de acceder a un curso inmediatamente superior.
- ✚ Fijar criterios y normas que aseguren la **evaluación formativa** como un proceso continuo en el proceso de enseñanza aprendizaje de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 1°:

Las disposiciones del presente normativo se aplicarán en la Escuela RUBI NELSON SILVA SALAS DE CAÑETE en los niveles de educación básica de 1° a 8° y cursos paralelos (Básico 5, 6 y 10); para el caso de educación parvularia, dicho proceso evaluativo quedará consignado en la propuesta curricular de nuestro establecimiento educacional.

ARTÍCULO 2°:

La situación de promoción de los estudiantes debe ser resuelta al término de cada año escolar y ciñéndose a los plazos y fechas establecidas en el calendario escolar regional. Como resultado final en la aplicación de este reglamento en el proceso evaluativo anual, al término de cada año académico, el establecimiento entregará un certificado anual de estudios aportado por la plataforma SIGE, el que indicará las asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a cada estudiante, en tales efectos, se dejará registro digital de ello y el resumen final del curso en las actas de registro de calificaciones otorgadas por la misma plataforma.

CAPÍTULO III

DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS

ARTÍCULO 3°:

Para todos los niveles de enseñanza y para efecto de planificación, desarrollo y evaluación, la Escuela Rubi Nelson Silva Salas, mantendrá en este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar el período anual en **Régimen Semestral** para todos los niveles de enseñanza; ciñéndose al Calendario Escolar Regional del Biobío y a sus requerimientos; el que otorga las fechas de inicio y término del año académico contemplado desde Marzo a Diciembre con un total de 38 semanas de clases.

CAPÍTULO IV

DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SU OPERACIONALIDAD

ARTÍCULO 4°:

Para entender de mejor manera este reglamento se disponen las siguientes definiciones según lo establecido en el Decreto 67 de 2018.

4.1.- DEFINICIONES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, siendo un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso y brindar oportunidades para que todos los estudiantes puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido que permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior del establecimiento hacia dicho foco.

Para tales efectos, se definen conceptos íntimamente ligados a nuestro quehacer profesional, entre ellos:

4.1.1 Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

4.1.2 Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

4.1.3 Evaluación en Aula: Se refiere a una gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

4.1.4 Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto (Juicio de valor).

4.1.5 Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general Común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

4.1.6 Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del establecimiento en octavo año básico para su ingreso a primer año de enseñanza media

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 5°:

El proceso evaluativo debe ser diverso y permitir posibilidades de logro y demostración de aprendizajes.

5.1 DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN DESARROLLADOS:

5.1.1 Evaluación diagnóstica: Se utiliza para explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, entre otros al iniciar una clase, unidad o cualquier experiencia en el aula, además:

- ❖ Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado Objetivo de Aprendizaje.
- ❖ Ubicará al estudiante en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.
- ❖ Se aplicará al inicio del año escolar y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado previo de los estudiantes al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.
- ❖ El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado con los nuevos niveles de logro establecidos por el Ministerio (bajo, medio bajo, medio alto y alto).

5.1.2 Evaluación formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

5.1.3 Evaluación Sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de

aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

5.1.4 Evaluación Diferenciada: Procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría; para quienes se despliegan evaluaciones diversificadas enfocadas en los estilos de aprendizaje, ritmos de aprendizaje y acceso a todos los estudiantes al currículum nacional vigente (Decreto N° 83/2015). Considerando las respectivas necesidades educativas especiales de nuestro establecimiento, descritas en el decreto 170/2009, abordaremos distintas atenciones significativas para los estudiantes que requieran de apoyo personalizado independientemente de su discapacidad o necesidad educativa especial, generando distintas posibilidades de inserción en el sistema educativo ordinario, reconociendo que la diversidad y las diferencias son parte integral del ser humano y la sociedad.

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 6°:

Para el despliegue de este reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se deben fundar y desarrollar durante el año académico los siguientes principios evaluativos en dicho proceso.

6.1 PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN ESTABLECIDOS PARA LA ESCUELA F-822

6.1.1 Es parte de una planificación efectiva, coherente con el currículum y con lo trabajado en clases; asegurando el uso de procedimientos e instrumentos de calidad que puedan facilitar a los estudiantes demostrar los aprendizajes aprehendidos desde que se inicia hasta que lo hace propio.

6.1.2 Se centra en cómo aprenden los estudiantes, recogiendo evidencia de ello y adecuando este proceso a sus características, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y otras propias del aprendizaje de cada uno y grupo curso, sobre todo teniendo en cuenta el impacto emocional que este proceso conlleva (Motivación/frustración).

6.1.3 Es un proceso sistemático y continuo que promueve un compromiso con metas de aprendizaje y con los criterios de evaluación establecidos por el docente.

6.1.4 Ayuda a los estudiantes a saber cómo mejorar, motivado por el reconocimiento al logro de los aprendizajes reflejados ante una buena evaluación y calificación.

6.1.5 Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismos y no con los demás.

6.1.6 La evaluación, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

6.1.7 La Retroalimentación (o feedback) como parte esencial del proceso evaluativo la cual proporciona al estudiante información sobre su desempeño y logro con intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus deficiencias y debiendo considerar:

a.- Una apreciación del trabajo del estudiante, reconociendo sus logros y lo que le falta por desarrollar.

b.- Una explicación de esta valoración, relacionando la retroalimentación con el propósito del trabajo y los criterios usados para juzgar su calidad; generando espacios de diálogo, clarificación y discusión.

c.- Una acción del estudiante, basada en lo que ha aprendido a través de la retroalimentación. Es importante que los estudiantes muestren que progresan y que la retroalimentación se ha potenciado un aprendizaje de mayor calidad.

CAPÍTULO IX

DE LA OPERACIONALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN AL INTERIOR DE LA ESCUELA:

ARTÍCULO 7°:

Todas las asignaturas, deberán efectuar una “Planificación Evaluativa”, la cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1.** El equipo directivo, diseñará el formato de la “Planificación Evaluativa”, estableciendo una priorización de los objetivos de aprendizajes, considerando los indicadores de logro estipulados en el programa de estudio y considerados en su cronograma anual.

2. La “Planificación evaluativa” tiene un carácter obligatorio y cada docente deberá entregarla al Jefe de UTP, junto a la programación curricular anual para que sea ratificada en virtud de los planes y programas de estudio y los principios de este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
3. La “Planificación Evaluativa”, deberá consignar objetivos y procedimientos que no sólo conlleven a calificación, sino también aquellos que se **evaluarán formativamente** entre cada unidad de aprendizaje.
4. Los procedimientos e instrumentos evaluativos que se especifican en la planificación evaluativa debe propender a las diversas formas de evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. “La Planificación Evaluativa” será entregada al inicio del año escolar a todos los alumnos y alumnas y deberá contemplar los siguientes elementos: unidades de aprendizaje, objetivos de aprendizajes, contenidos, procedimientos, instrumentos y sus respectivas ponderaciones para el cálculo de la nota final anual. No obstante, en el transcurso de cada semestre, previo a cada evaluación con calificación, el/la docente deberá informar (Recordar) a los estudiantes sobre las ponderaciones que tendrán los instrumentos de evaluación que aplique

ARTÍCULO 8°:

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, confiable y transparente. En este ámbito y frente a todo tipo de evaluación que implique una calificación, ésta debe ser informada al estudiante y al apoderado por el profesor jefe o de asignatura a través de un documento escrito con a lo menos una semana antes de la evaluación y contemplando los siguientes aspectos:

- 1.- Fecha de evaluación.
- 2.- Objetivo de Aprendizaje a evaluar.
- 3.- Descripción general de los contenidos o temas a evaluar.
- 4.- Tipo de instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 9°: Los procedimientos evaluativos, dependiendo de la necesidad y objetivos a lograr, podrá ser llevado a cabo por distintos agentes del proceso de enseñanza aprendizaje y a elección del docente, ya sea el uso de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

ARTÍCULO N° 10:

El o los procedimientos evaluativos escogidos para cada unidad, asignatura y curso deben ser coherentes con las programaciones anuales, de unidad y diarias diseñadas para cada nivel de enseñanza y desplegadas en las actividades trabajadas en el transcurso de la unidad. Estos procedimientos deben fomentar en los alumnos y alumnas el desarrollo de habilidades, contenidos y actitudes declaradas e intencionadas en cada Objetivo de Aprendizaje de las bases curriculares en las distintas asignaturas del plan de estudio.

La evaluación escolar debe responder a distintos objetivos, por lo tanto, para desarrollarla, para ellos se podrán emplear, por ejemplo, los siguientes procedimientos como alternativas a utilizar según la finalidad del docente:

Procedimiento de Evaluación			
Pruebas	Lapbook	Disertaciones	Trabajo individual y grupal
Test acumulativos	Cuadrogramas	Exposiciones	Interrogaciones orales
Rúbricas	Maquetas	Cuestionarios	Esquemas
Portafolios	Entrevistas	Es. De apreciación	Entre otras.
Informes	Carpetas	Creaciones	
Lista de cotejo	Investigaciones	Observación directa	

ARTÍCULO 11°:

Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en decreto exento N° 83 de 2015 y decreto N° 170 de 2009.

Teniendo en consideración la normativa vigente Decreto 67/2018 y la necesidad de incorporar en nuestro reglamento actividades de aprendizajes diversificadas de evaluación, se considera necesario que previo al registro una evaluación Sumativa, el docente, en un análisis

consiente, con el apoyo del equipo técnico; deberá analizar el porcentaje de logro alcanzado por los estudiantes del curso, analizar los datos, registrar las situaciones de aquellos con bajo logro y otorgar los apoyos correspondientes con acompañamiento permanente.

En este mismo ámbito y para asegurar aprendizajes en los estudiantes pertenecientes al Decreto 170 y con diagnóstico de NEEP, el/la docente de asignatura, educadora diferencial, psicóloga, terapeuta ocupacional y jefe técnico trabajarán en las adecuaciones curriculares de objetivos y de acceso según corresponda, de modo de facilitar el acceso al curriculum de todos los estudiantes y sus evidencias de logro de aprendizajes en las asignaturas bases del decreto (lenguaje, matemática u otra según la NEE) y en función de la adecuación consignada en su PACI respectiva.

CAPÍTULO X

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 12°:

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada; para estos fines el establecimiento calificará con una escala numérica de 1.0 a 7.0 según el siguiente criterio:

- J En el caso de los estudiantes de 1° a 8° Básico con una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación de un 4.0

ARTÍCULO 13°:

Se establece que el porcentaje máximo de reprobación reflejado en calificaciones sumativas NO PUEDE exceder el 30% de los estudiantes en cada evaluación y nivel, de lo contrario, posterior a la retroalimentación se deberá recalendarizar y proceder con la repetición de ésta.

ARTÍCULO 14°:

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

a.- Parciales: Corresponden a las calificaciones que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas o subsectores.

b.- Semestrales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético: Con aproximación del promedio de las calificaciones parciales, asignados durante el semestre en los niveles de 1° a 8° de enseñanza básica.

c.- Finales: Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones en cada semestre en todos los niveles.

d.- Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con aproximación y 1 decimal.

ARTÍCULO 15°:

La calificación final 3,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe y si esta calificación incide en la repitencia de los estudiantes, entonces se modificará en el libro de clases, consignando nota 4,0.

ARTÍCULO 16°:

Se comunicará de los resultados de las calificaciones a los Alumnos(as), Padres y Apoderados de las siguientes formas.

16.1.- A los Alumnos(as): En la asignatura de Orientación, en forma oral y/o escrita.

16.2.- Informe escrito de notas parciales a lo menos 2 veces en el Semestre.

16.3.- A los apoderados: en Informes Parciales Escritos según formato escuela, en reuniones de Micro-centros o entrevistas personales.

ARTÍCULO 17°:

En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar con el correspondiente certificado médico, el que debe ser presentado a más tardar, dentro de las 48 horas después de efectuada la evaluación. Ante cualquier otra situación excepcional, el Apoderado deberá concurrir personalmente y en horario de atención de apoderados a entrevista con el/la docente para explicar las razones de la inasistencia. Será en esta instancia, donde se evaluará la pertinencia de la justificación y se determinará si corresponde aplicar la misma exigencia u otra ante la reprogramación de la evaluación. A continuación se procederá a informar al alumno(a) fecha y hora en que deberá rendir la evaluación pendiente.

ARTÍCULO 18°:

El alumno(a) que, habiendo sido informado(a), no se presenta en la fecha y hora de evaluación fijada sin mediar justificación con certificado médico y/o justificación presencial por parte del apoderado previo a la fecha de aplicación, se procederá a sacar al alumno, alumna, de la sala de clases, para aplicar evaluación con nota máxima 5.0 con aviso

ARTÍCULO 19°:

En la eventualidad que el alumno(a) se niegue a cumplir con el artículo anterior, el/la docente procederá a registrar la calificación mínima establecida en este reglamento.

ARTÍCULO 20°:

Si un estudiante ingresa en un bloque de clases después de la aplicación de una evaluación, sin causa justificada o evidenciada, éste deberá rendirla durante la jornada con una exigencia mayor. En caso de causa justificada, el alumno, alumna deberá rendir su evaluación con una exigencia del 60%.

ARTÍCULO 21°:

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación, hasta 30 minutos de iniciada ésta, deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso, de lo contrario se aplicará el criterio del párrafo anterior.

ARTÍCULO 22°:

El/los estudiantes que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación no mediando razón justificada, será calificado con la nota mínima. Esta situación debe informarse al apoderado y registrarse como una falta grave en su hoja de vida.

ARTÍCULO 23°:

Ante la entrega de información a los apoderados, referida a las calificaciones y el proceso educativo de los estudiantes y en casos donde se refleje evidente rezago y riesgo de reprobación y futura repitencia, será responsabilidad del profesor jefe y de asignatura, según corresponda,

dejar constancia de la conversación y de los compromisos adoptados por la/el apoderada(o) y el propio docente para revertir la situación que afecta al estudiante.

ARTÍCULO 24°:

Para la evaluación y calificación de estudiantes en los TALLERES JEC y

EXTRAPROGRAMÁTICOS:

24.1 Los alumnos que participen regularmente en los Talleres de la Escuela, podrán optar a una nota por semestre.

24.2 Cada evaluación abarcará indicadores que forman parte de una lista de cotejo, según la programación, en los respectivos talleres. Considerando un porcentaje por participación (Asistencia) y otro por logro de objetivos.

24.3 Los alumnos podrán optar a que esta nota sea ubicada en la asignatura que deseen. El alumno podrá inscribir dos opciones, en caso que la primera no cumpla con los requerimientos, la nota podrá ser incluida en la segunda opción. Si ninguna de las opciones cumple con el requisito mínimo, la UTP designará la asignatura en la cual será consignada.

24.4 El requisito mínimo es que la asignatura a la cual se le sumará la calificación del taller, debe tener un promedio mayor o igual a 5.0.

24.5 Si los hubiera, se exceptúan los talleres de reforzamiento o nivelación cuya calificación debe ir directamente a la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 25°:

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

En el caso de las asignaturas antes indicadas, se evaluarán a utilizando conceptos, los que se asociarán de acuerdo al siguiente cuadro:

1.0 a 4.1	Insuficiente	I
4.2 a 5.1	Suficiente	S
5.2 a 6.1	Bueno	B
6.2 a 7.0	Muy Bueno	MB

En este mismo ámbito, los docentes de dichas asignaturas registrarán en el libro de clases, las calificaciones en escala numérica, teniendo la obligación de registrar los promedios semestrales y promedio anual, utilizando los conceptos descritos en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 26°:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación curricular y evaluativa que realice el/la docente.

ARTÍCULO 27°:

La cantidad de calificaciones puede variar dependiendo de imprevistos no considerados en el calendario escolar regional y en este propio reglamento, por ejemplo, períodos prolongados de inactividad escolar por paro docente, catástrofes naturales, inactividad debido a problemas de contingencia nacional o local que pudieran impedir el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje o la propia actividad escolar, situación que deberá ser decidida por el Consejo de Profesores de la institución.

ARTÍCULO 28°:

En caso de un año anormal y discontinuo, con períodos prolongados de suspensión de clases (Período máximo de 2 semanas), obligará al Establecimiento y docentes a reajustar la planificación anual en las distintas asignaturas del plan de estudio, los Objetivos de Aprendizaje y Habilidades Imprescindibles. Ante casos similares de suspensión prolongada y que impidan cumplir con el correcto despliegue de lo establecido en el calendario escolar regional, será el consejo de profesores quien decida al respecto, evitando la sobre carga y el agobio de los estudiantes durante el proceso evaluativo desarrollado durante la recuperación de clases, estimando de ser necesario, un número menor de calificaciones para cada asignatura y curso en un determinado periodo.

ARTÍCULO 29°:

El atraso injustificado en la entrega de trabajos de investigación, informe de laboratorio, proyecto, carpeta u otros, afectará la calificación final del mencionado trabajo de la siguiente manera y dependiendo de su tipo (Sencillez o complejidad de éste):

- a) Una clase de atraso calificación máxima 6.5
- b) Dos clases de atraso calificación máxima 6.0
- c) Tres clases de atraso calificación máxima 5.0
- d) Cuatro clases de atraso calificación máxima 4.5

Los profesores de asignatura podrán asignar un nuevo trabajo, si el retraso supera las cuatro clases, previa conversación con la Unidad Técnico Pedagógica, la calificación máxima para este efecto será de 4.0. De no cumplir con estos requerimientos se le calificará con la nota mínima establecida en este reglamento.

CAPÍTULO XI

AUSENCIA DE ESTUDIANTES A PROCESOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 30°:

Ausencia prolongada a clases por motivos médicos graves: El alumno que por motivos de salud severa como incapacidad para trabajar en aula y realizar evaluaciones y que requiera ausentarse de clases por un período mayor a 20 días, deberá presentar un informe médico del especialista correspondiente. Una vez recibida la solicitud e informe, el director, la unidad técnica y profesor jefe, determinarán si corresponde o no aplicar los siguientes procedimientos:

A.- Podrá disminuir la jornada escolar dependiendo del diagnóstico del estudiante.

B.- El diseño y envío de un plan de trabajo al hogar, con asesoría de la Unidad Técnica en conjunto con el profesor jefe, que consista en: trabajos, guías de estudio y pruebas. Además de un apoyo constante de la familia en el proceso académico del alumno.

ARTÍCULO 31°:

Para el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE: Los alumnos(as) que no alcancen un rendimiento satisfactorio, y que pertenezcan al Programa de Integración Escolar, cualquiera sea la modalidad de atención y en mérito a la diversidad de estudiantes existentes en nuestro establecimiento y sus diferentes capacidades y competencias con las que pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Por lo tanto, es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los Objetivos de Aprendizaje, por lo cual, debe utilizarse otros

instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, pauta de cotejos, portafolios, disertaciones orales, trabajos grupales, dramatizaciones, investigaciones individuales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, etc., dependiendo de la asignatura y priorizando Objetivos de Aprendizaje o su modificación (adecuación), contenidos, adecuación del instrumento evaluativo, etc.













ARTÍCULO 32°:

Las evaluaciones diferenciadas podrán aplicarse a los estudiantes que presentan NEE Transitorias, Permanentes y casos especiales. Estas evaluaciones consisten en aplicar procedimientos evaluativos adecuados a la necesidad educativa que presenta el estudiante. La situación de Evaluación Diferenciada se revisará semestralmente en base a un nuevo informe del profesional de apoyo, para determinar el alta o la mantención de la medida, modificación o suspensión de ésta.

CAPÍTULO XII

EVALUACIÓN DIFERENCIADA SUGERIDAS SEGÚN TIPO DE NECESIDAD EDUCATIVA (Alternativas):

ARTÍCULO 33°:

1.- PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS (SÓLO EN CASO QUE SEA NECESARIO)	
NEE (Diagnóstico)	Tipo de evaluación aplicable
Déficit atencional con o sin Hiper- Actividad.	<ul style="list-style-type: none">  Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta.  Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito.  Dar instrucciones con ejemplos previos.  Permitir que el alumno/a sea asistido/a durante la evaluación.  Disminuir la cantidad de preguntas por ítem.  Pruebas adaptadas: con instrucciones, más breves, acompañadas de dibujos, letras un poco más grande y separadas.  Aplicar actividades funcionales: Uso de material concreto, dramatizaciones, salidas a terreno, problemas orales contextualizados, trabajo complementario.  60% de exigencia en evaluaciones.
	<ul style="list-style-type: none">  Tipo de instrumento: Variar el tipo de ítems.  Realizar interrogación escrita en vez de oral y/o viceversa.  No considerar dentro de la calificación las faltas de ortografía.  Solicitud de trabajos complementarios.

Trastorno específico del lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito. ✚ Dar instrucción con ejemplos previos. ✚ Permitir que el alumno (a) sea asistido(a) durante la evaluación. ✚ En disertación permitir apoyo de material complementario. ✚ Solicitud de trabajos complementarios en música, artística, etc. ✚ 60% de exigencia en evaluaciones.
Funcional Intelectual Limítrofe (FIL)	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. ✚ Tipos de instrumentos: variar los instrumentos utilizados. En caso de los escritos variar el tamaño de la letra, para que esta sea más clara y legible. ✚ Disminuir la cantidad de preguntas por ítem. ✚ Variar el tipo de ítem de la prueba. ✚ Solicitud de trabajos complementarios. ✚ Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito. ✚ Dar instrucciones con ejemplos previos. ✚ Permitir que el alumno /a sea asistido durante la evaluación.
Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA)	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. ✚ Revisar evaluación en presencia del o la alumna para evitar confusión en la lectura de las respuestas. ✚ Tipos de instrumentos: variar los instrumentos utilizados. ✚ Variar el tipo de ítem de la prueba. ✚ No considerar para la evaluación las faltas de ortografía, errores específicos (ejemplo: confusión de letras en una palabra), etc. ✚ Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito. ✚ Dar instrucciones con ejemplos previos. ✚ Permitir que el alumno /a sea asistido durante la evaluación. ✚ 60% de exigencia en evaluaciones.
2.- PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES	
NEE (Diagnóstico)	Tipos de Evaluación Diferenciada y consideraciones de acuerdo a las Adecuaciones Curriculares (PACI)
Discapacidad Intelectual	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Permitir que el alumno sea asistido/a durante la evaluación. ✚ Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. ✚ Pruebas informales adaptadas: con instrucciones, más breves, acompañadas de dibujos, letras un poco más grande y separadas. ✚ Aplicar actividades funcionales: Uso de material concreto, dramatizaciones, salidas a terreno, problemas orales

(DI)	<p>contextualizados, trabajo complementario, uso de tabla pitagórica y/o calculadora según criterio.</p> <ul style="list-style-type: none"> 📌 Observación directa: Utilizar una pauta de cotejo con los logros que se esperan del alumno(a). 📌 La evaluación debe considerar los siguientes aspectos: 📌 Interés y motivación por el esfuerzo de lograr el objetivo. 📌 Nivel de autonomía. 📌 Logro de aprendizajes propiamente tales.
Discapacidad Motora.	<ul style="list-style-type: none"> 📌 Modalidad de trabajo del alumno/a: Apoyo técnico para escribir. Permitir que sea asistido en la evaluación. 📌 Disminuir la cantidad de ítems según grado de dificultad. Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una mejor respuesta. 📌 Variar algunos ítems de la prueba: escrita a oral o viceversa 📌 Solicitud de trabajo complementario en música, tecnología, educación física, otra. 📌 Observación directa: Utilizar una pauta de cotejo con los logros que se esperan del alumno(a). 📌 La evaluación debe considerar los siguientes Aspectos: 📌 Interés y motivación por el esfuerzo de lograr el objetivo. 📌 Nivel de autonomía. 📌 Logro de aprendizajes propiamente tales.
Trastornos generalizados del desarrollo (asperger, autismo) (TEA)	<ul style="list-style-type: none"> 📌 Permitir que el alumno sea asistido/a durante la evaluación. 📌 Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. 📌 Pruebas adaptadas: con instrucciones, más breves, acompañadas de dibujos, letras un poco más grande y separadas. 📌 Aplicar actividades funcionales: uso de material concreto, dramatizaciones, salidas a terreno, problemas orales contextualizados, trabajo complementario, uso de tabla pitagórica y/o calculadora según criterio. 📌 Observación directa: utilizar una pauta de cotejo con los logros que se esperan del alumno/a-, en actividades grupales, físicas, manuales, disertaciones, representaciones teatrales y / o artístico-musicales. 📌 Evitar situaciones evaluativas que provoquen un mayor nivel de estrés o ansiedad en el alumno con TEA. 📌 La evaluación debe considerar los siguientes aspectos: 📌 Interés y motivación por el esfuerzo de lograr el objetivo.
	<ul style="list-style-type: none"> 📌 Tipo de instrumento: Variar el tipo de ítems.

Disfasia severa	<ul style="list-style-type: none"> 👉 Realizar interrogación escrita en vez de oral y/o viceversa. 👉 No considerar dentro de la calificación las faltas de ortografía. 👉 Solicitud de trabajos complementarios. 👉 Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito. 👉 Dar instrucción con ejemplos previos. 👉 Permitir que el alumno (a) sea asistido(a) durante la evaluación. 👉 Solicitud de trabajos complementarios en música, artística, etc. 👉 Evitar evaluación que deje en evidencia sus dificultades referentes a las NEE del alumno.
Discapacidad auditiva (Hipoacusia Moderada)	<ul style="list-style-type: none"> 👉 Pruebas con instrucciones escritas. 👉 Instrucciones verbales pausadas y de frente al alumno. 👉 Apoyo visual (imágenes) de conceptos abstractos. 👉 Trabajos alternativos en evaluaciones de música e inglés cuando se trata de medir habilidades asociadas a la discriminación auditiva.
3.- OTROS ESTUDIANTES NO VINCULADOS AL DECRETO N° 170	
Alumnos sin problemas de aprendizajes que requieren apoyo pedagógico	<ul style="list-style-type: none"> 👉 Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. 👉 Tipos de instrumentos: variar los instrumentos utilizados. 👉 Variar el tipo de ítems de la prueba. 👉 Solicitud de trabajos complementarios.
Alumnos que presentan Problemas Emocionales y/o salud.	<ul style="list-style-type: none"> 👉 Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. 👉 Tipos de instrumentos: variar los instrumentos utilizados. 👉 Variar el tipo de ítems de la prueba. 👉 Solicitud de trabajos complementarios. 👉 Cambiar fecha de evaluación.
Otros casos	<ul style="list-style-type: none"> 👉 El cuerpo docente, junto al equipo multidisciplinario y técnico de la escuela definirán la modalidad de evaluación, dependiendo de cada caso y sólo si fuera necesario.

ARTÍCULO 34°:

Para el punto 3 de la tabla anterior, quien solicita la evaluación diferenciada es el profesor jefe. Queda la posibilidad que el docente de asignatura pueda tomar la iniciativa y aplicar la evaluación diferenciada, informando previamente la medida al Jefe Técnico.

ARTÍCULO 35°:

A los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una Asignatura o Actividad de forma temporal o permanente, se les aplicará Evaluación Diferenciada, sin ninguna alternativa de eximición de la asignatura.

ARTÍCULO 36°:

En la asignatura de Educación Física y Salud y en casos debidamente justificados por certificación médica, la Dirección del Establecimiento podrá otorgar la suspensión temporal en la asignatura mientras perdure la “gravedad” del problema que afecte al estudiante, debiendo ser solicitada por el apoderado presentando el certificado médico correspondiente a un plazo no mayor a una semana desde el origen de la dificultad o lesión. En todo caso y conforme a la evolución, paulatinamente el estudiante se irá reincorporando a las actividades para ser evaluado diferenciadamente y no generarle retraso en sus calificaciones.

ARTÍCULO 37°:

Los estudiantes ausentes a una evaluación que se encuentren fuera del establecimiento, representando a la institución en actividades externas, tendrán derecho a una reprogramación de la evaluación y en las mismas condiciones de origen.

CAPÍTULO XIII

EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE CURSOS PARALELOS

ARTÍCULO 38°:

Para los cursos paralelos (Combinado 1° y 2° - 3°, 4° y 5° - 6°, 7° y 8°) y en función del sello de inclusión de nuestro Establecimiento Educacional, estarán sujetos al régimen de Jornada Escolar Completa en régimen semestral y con su homologación a cursos combinados de Educación General Básica y según detalle:

- 1.- El curso básico 5, combina estudiantes de 1° y 2° año básico.
- 2.- El curso básico 6, combina estudiantes de 3°, 4° y 5° año básico.
- 3.- El curso básico 10, combina estudiantes de 6°, 7° y 8° año básico.

38.1 Para el proceso de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de los cursos combinados antes señalados, se procederá tal cual establece este reglamento para los estudiantes de Educación General Básica, resguardando sus ritmos y estilos de aprendizaje a través de su respectiva PACI y porcentajes de asistencia inferiores para su promoción con sus respectivas justificaciones.

CAPÍTULO XIV

PROBIDAD Y HONESTIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 39°:

La honestidad es uno de los valores relevantes declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, es por ello que la Escuela Rubi Nelson Silva Salas:

A.- En caso de copia durante una evaluación se aplicará una nueva evaluación, el mismo día, pudiendo ser de forma escrita o interrogación oral, ésta tendrá una exigencia mayor para el cálculo de la calificación.

B.- Utilizar el trabajo de terceros o incluir material de otras fuentes sin las debidas citaciones, será sancionado con la nota mínima (2.0 de 1° a 4° y 1.0 de 5° a 8°) en la asignatura correspondiente.

C.- Copiar, entregar o utilizar información ilícita durante una evaluación, será sancionado con la nota mínima (2.0 de 1° a 4° y 1.0 de 5° a 8°) en la asignatura correspondiente.

D.- La calificación obtenida por falta de probidad y honestidad, no se borrará y será considerada para el cálculo del promedio de la asignatura.

E.- Las sanciones establecidas para las faltas anteriormente mencionadas, además de la calificación correspondiente, se procederá con medidas disciplinarias formativas internas (Suspensión interna y trabajo comunitario al interior de la escuela), de acuerdo a las medidas contempladas en el reglamento de convivencia escolar interno.

CAPÍTULO XV

DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO

ARTÍCULO 40°:

Para el propósito que nos plantea este Reglamento de Evaluación, entenderemos la evaluación de OFT, como aquella que Evalúa aspectos, tales como: actitudes, desempeño, compromiso, esfuerzo, constancia, etc. del estudiante frente a su proceso enseñanza aprendizaje y constituir esta instancia en una oportunidad que genere conciencia en los alumnos y alumnas de sus fortalezas o debilidades frente al trabajo académico y queda expresado en el Informe de Desarrollo Personal y Social (IDPS), informe que se entrega semestralmente a los apoderados junto al informe de calificaciones.

ARTÍCULO 41°:

Las situaciones no previstas en este reglamento de evaluación y relacionadas con la calificación de los estudiantes, serán resueltas por el consejo de ciclo correspondiente y tendiente al correcto cierre de proceso de cada uno de los casos.

CAPÍTULO XVI

“DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”.

ARTÍCULO 42°:

Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de todas aquellas evaluaciones que conlleven una calificación, teniendo un plazo máximo de 7 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento.

ARTÍCULO 43°:

La retroalimentación es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo, así también sobre posibles falencias detectadas durante el proceso evaluativo desarrollado. También se encuentra en la base de la reflexión del docente sobre su práctica y en este reglamento quedará establecida como una instancia más de aprendizaje con el uso de una estrategia distinta a las desarrolladas

previamente, donde se reflexione y revise las fortalezas y debilidades detectadas en la evaluación. Ésta se desarrollará después de la revisión de la evaluación, destinando una clase más para ello.

ARTÍCULO 44°:

Los(as) estudiantes tienen derecho a una apelación, respecto a cualquier instrumento de evaluación, cuando considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor, dicha apelación consistirá en:

) Solicitud de revisión del Instrumento al Profesor de la asignatura correspondiente.

En caso de no encontrarse de acuerdo con esta revisión:

) Solicitud al Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.

) Revisión por parte del Jefe Técnico del instrumento aplicado, contrastando con la pauta de corrección.

) En caso de encontrar un error en la revisión del instrumento evaluativo y sus criterios, se procederá con la respectiva corrección y nueva calificación. Al tratarse de un error en la redacción, doble interpretación o de tratarse de un reactivo o ítem inadecuado, que haya afectado al curso en general, se deberá recalendarizar una nueva aplicación y otro instrumento.

CAPÍTULO XVII

“DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR”.

ARTÍCULO 45°:

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

45.1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

45.2 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje **igual o superior al 85%** de aquellas clases establecidas en el calendario regional escolar anual.

45.3 Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean presentaciones o competencias interescolares, comunales, provinciales y regionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

45.4 Aquellos estudiantes que presenten porcentajes menores asistencia y con casos debidamente justificados; el director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico y el consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, considerando por ejemplo:

a.- Inasistencias por afecciones de salud debidamente justificadas.

b.- Inasistencias por problemas familiares (Duelo, situaciones de negligencia parental o abandono).

c.- Casos asociados a medidas proteccionales.

d.- Dificultades asociadas a la contingencia local (Toma de carreteras, paro de locomoción colectiva, temporales).

ARTÍCULO 46°:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Para aquellos alumnos que no cumplan requisito de promoción, la decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del

establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Dicho informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

46.1 El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

46.2 La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

46.3 Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 47°:

El contenido del informe, referido en el artículo anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 48°:

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, desplegar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, por ejemplo, asistir a clases de reforzamiento, talleres afines a una asignatura o integrar las tutorías pedagógicas de nivelación llevadas a cabo por instituciones externas.

ARTÍCULO 49°:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 50°:

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 51°:

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar excepcionales, y no previstas en el presente reglamento, serán conocidas y resueltas por el consejo de profesores de la institución; aquellas de mayor alcance y no resueltas al interior de la escuela, serán informadas a la Jefe Técnico DAEM o del Departamento Provincial de Educación para sus sugerencias y resolución.

ANEXO TRANSITORIO



Escuela Rubi Nelson Silva Salas – Sector Estación - Cañete

PLAN DE ESTUDIO ESPECIAL Y TRANSITORIO CONTINGENCIA COVID-19 Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y DE PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2020



DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
ESCUELA	RUBI NELSON SILVA SALAS / F-822
DIRECCIÓN	CALLE MANUEL RODRÍGUEZ N°150, SECTOR ESTACIÓN
COMUNA	CAÑETE
PROVINCIA	ARAUCO
REGIÓN	BIOBÍO
TELÉFONO	041 - 2611000
RBD	5130-6
DEPENDENCIA	MUNICIPAL
ÁREA	URBANA
NIVELES DE ENSEÑANZA	NIVEL PARVULARIO, BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
MATRÍCULA 2020	264 ESTUDIANTES



Escuela Rubi Nelson Silva Salas – Sector Estación - Cañete

I.- DEL PLAN DE ESTUDIO:

A.- ASIGNATURAS SELECCIONADAS PARA EL CIERRE DEL PRESENTE AÑO 2020:

- 1.- Lenguaje y Comunicación.
- 2.- Matemáticas.
- 3.- Ciencias naturales.
- 4.- Historia, geografía y ciencias sociales.

Es importante señalar que, en dicho período y por consenso del consejo de profesores, se trabajarán sólo los OA correspondientes al Nivel 1 de la priorización curricular de las asignaturas seleccionadas.

B.- PLAN DE ESTUDIO:

PLAN DE ESTUDIO 1° A 4° AÑO					PLAN DE ESTUDIO 5° A 8° AÑO				
ASIGNATURAS PRIORIZADAS	CURSO Y PLAN DE ESTUDIO				ASIGNATURAS PRIORIZADAS	CURSO Y PLAN DE ESTUDIO			
	1°	2°	3°	4°		5°	6°	7°	8°
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	8	8	8	8	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN LENGUA Y LITERATURA	5	5	5	5
MATEMÁTICA	6	6	6	6	MATEMÁTICA	6	6	6	6
CIENCIAS NATURALES	2	2	2	2	CIENCIAS NATURALES	3	3	3	3
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	2	2	2	2	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3
TOTAL TIEMPO MÍNIMO DE TRABAJO SEMANAL	18	18	18	18	TOTAL TIEMPO MÍNIMO DE TRABAJO SEMANAL	17	17	17	17

OBSERVACIÓN: en ambos planes (1° a 4° y 5° a 8°) la asignatura de **historia, geografía y ciencias sociales**, se trabajará de manera articulada con lenguaje y comunicación y lengua y literatura respectivamente una vez por semana, esencialmente a través del análisis y comprensión de lecturas con contenido histórico, geográfico y de formación ciudadana contenidas en el texto del estudiante, seleccionadas, aportadas y revisadas por el docente de la asignatura de historia en el caso del 2° ciclo y por el profesor jefe de 1° a 4° básico; permitiendo que, lenguaje sea una asignatura puente y transversal para un trabajo interdisciplinario articulado con historia, geografía y ciencias sociales, a través del desarrollo de estrategias de comprensión lectora como habilidad transversal al resto de las asignaturas.



Escuela Rubi Nelson Silva Salas – Sector Estación - Cañete

II.- DE LA EVALUACIÓN:

A.- MODALIDAD DE EVALUACIÓN ESCOGIDA DURANTE EL ACTUAL PERÍODO:

En este período y para evaluar las actividades pedagógicas y productos de los estudiantes, se emplearán primordialmente escalas de apreciación que incorporen elementos esenciales del OA trabajado y de los OAT de cada asignatura seleccionada. Para ello, se utilizarán estrategias diversificadas, por ejemplo, disertaciones, portafolios, videos, guías de aprendizaje calificadas, desarrollo de actividades del texto escolar del estudiante, trabajos prácticos, ticket de salida, guías de comprensión lectora y de resolución de problemas, lap book, entrevistas, cuadrogramas y otras diseñadas por el/la docente, resguardando la retroalimentación oportuna según el resultado y las evidencias respectivas del proceso (Planificación diaria, instrumentos de evaluación utilizados y el registro de desempeños obtenidos en escalas de apreciación utilizadas).

B.- DESEMPEÑOS A CONSIDERAR:

Desempeño excelente	Desempeño muy bueno	Desempeño aceptable	Equivalente al mínimo	Por debajo del mínimo aceptable
---------------------	---------------------	---------------------	-----------------------	---------------------------------

Dicha medida y modalidad evaluativa, aplica para toda educación básica y cursos de educación especial.

C.- INFORMACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO A LOS ESTUDIANTES Y SUS APODERADOS:

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, confiable y transparente que cumpla con el debido proceso. En este ámbito y frente a todo tipo de evaluación que implique una calificación, ésta debe ser informada al estudiante y al apoderado por el profesor jefe o de asignatura a través de un documento escrito con a lo menos una semana antes de la evaluación y contemplando los siguientes aspectos:

- 1.- Fecha de evaluación.
- 2.- Objetivo de Aprendizaje a evaluar.
- 3.- Descripción general de los contenidos o temas a evaluar.
- 4.- Tipo de instrumento de evaluación.



Escuela Rubi Nelson Silva Salas – Sector Estación - Cañete

III.- DE LA CALIFICACIÓN:

A.- PARA EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN:

La calificación, la entenderemos tal cual la define el decreto N°67, como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto (Juicio de valor).

En el actual contexto, la estrategia de trabajo por curso será liderada por cada docente, brindando espacios y autonomía para vincular otras asignaturas (Proyectos de aula sobre la base de temas comunes entre ellas y en los OA), evaluarlas y calificarlas tributando a una u otra de las 4 seleccionadas para la promoción. Dicha acción, obliga a los alumnos(as) a estar atentos a las actividades y tareas escolares de sus profesores, pues todas las actividades y tareas enviadas al hogar serán evaluadas y registradas en escalas de apreciación que se traducen en una calificación de 1 a 7, según el desempeño obtenido en dicha escala.

Desempeño excelente (6,6 a 7,0).	Desempeño muy bueno (6,0 a 6,5).	Desempeño aceptable (4,8 a 5,9).	Equivalente al mínimo (3,9 a 4,7).	Por debajo del mínimo aceptable (1,0 a 3,8)
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	--

B.- NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA SELECCIONADA:

Durante el período 2020 y debido al actual contexto de pandemia y sus negativos efectos a nivel escolar, acrecentado por la alta vulnerabilidad social de los estudiantes y sus familias, nos ha hecho llegar a consenso de que, desde la puesta en marcha y formalización de este plan el número de calificaciones por asignatura será de 2 y 3 (una por mes de octubre a diciembre), las cuales se promediarán para el cálculo del promedio final que se registrará en el SIGE, al término del año escolar para la obtención de su certificado anual de estudios. Para el cálculo de ambas calificaciones se considerará las evaluaciones de todas las actividades enviadas al hogar en estas 4 asignaturas (Consideradas como acumulativas y formativas), además de la inclusión de trabajos y actividades de las asignaturas de Artes Visuales y Lengua Indígena que dirigirán sus calificaciones a las asignaturas seleccionadas y afines en acuerdo con cada docente.



Escuela Rubi Nelson Silva Salas – Sector Estación - Cañete

C.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PARTICIPACIÓN DEL PROCESO.

Entendiendo la situación actual de pandemia y los efectos adversos en nuestros estudiantes debe llevar al docente a la comprensión de ello, sobre todo considerando el ámbito socioemocional, afección por motivos de salud u otra situación especial que impida, por ejemplo, cumplir con los plazos para el logro de objetivos propuestos. Ante estas situaciones los docentes deberán propiciar un proceso flexible, de acompañamiento y contención para profundizar las razones de dicho incumplimiento, para diseñar estrategias que permitan revertir la situación y brindar otras alternativas e instancias de evaluación.

D.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Para el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE que no alcancen un rendimiento satisfactorio, cualquiera sea la modalidad de atención y en mérito de la inclusión y la diversidad existente, los y las docentes deben considerar sus diferentes capacidades, ritmos y competencias con las que pueden aprender, diversificando el proceso evaluativo y adecuando tanto el acceso a los OA como los propios objetivos de aprendizaje para los estudiantes con NEE permanentes que lo requieran.

E.- EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE CURSOS PARALELOS

Para los cursos paralelos (Combinado 1°- 2° / 3°, 4°- 5° / y 6°, 7° y 8°) y en función del sello de inclusión de nuestro Establecimiento Educacional y de acuerdo a su homologación a cursos combinados de Educación General Básica, éstos estarán sujetos al mismo plan de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de educación básica, tal cual establece este reglamento transitorio, resguardando sus ritmos y estilos de aprendizaje y el despliegue de su respectiva PACI.

F.- DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO

Para el propósito que nos plantea este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar Transitorio, los OFT toman especial preponderancia en este período de pandemia, al igual que las actitudes y los OA de orientación vinculantes a las evaluaciones, actividades y tareas diseñadas por el docente, no pudiendo quedar al



Escuela Rubi Nelson Silva Salas – Sector Estación - Cañete

margen del proceso de enseñanza aprendizaje ni del proceso evaluativo, considerando, por ejemplo, las actitudes, el desempeño, dedicación, compromiso, esfuerzo, plazos, constancia, la responsabilidad, etc. del estudiante frente a su proceso de aprendizaje y constituir esta instancia en una oportunidad que le genere conciencia de sus fortalezas o debilidades frente al trabajo académico.

La modalidad de evaluación de los OAT y las actitudes será incorporar descriptores asociados en cada escala de apreciación diseñada para actividades evaluadas, haciéndolos complementarios a la evaluación del ámbito académico medidos en los descriptores constituyentes de dicha escala para su calificación acumulativa que aporte a la calificación mensual y promedio final de cada estudiante.

En este mismo ámbito, se sugiere brindar a los estudiantes la posibilidad de autoevaluarse, generándole conciencia de su desempeño individual durante este período y la visión frente a sus aprendizajes logrados y no logrados; para ello, es el docente quien debe diseñar el instrumento formal y como evidencia.

IV.- DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

En la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente:

- A.- El logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas seleccionadas.
 - B.- La asistencia a clases, en este período de pandemia su equivalencia será el grado de participación y respuesta del estudiante a las actividades enviadas por los docentes.
- 1.-** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas seleccionadas.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio final sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- 2.-** Respecto de la asistencia (Participación), serán promovidos los estudiantes que hayan respondido como mínimo a una 50% de las actividades y tareas diseñadas y enviadas por sus profesores.
- 3.-** Aquellos estudiantes que presenten porcentajes menores de participación y con casos debidamente justificados; el director del establecimiento en conjunto con el equipo de



Escuela Rubi Nelson Silva Salas – Sector Estación - Cañete

gestión, podrán autorizar su promoción con porcentajes menores de participación, amparados en:

- a.- Afecciones socioemocionales propias de la pandemia.
- b.- Inasistencias por afecciones de salud debidamente justificadas.
- c.- Inasistencias por problemas familiares (Duelo, situaciones de negligencia parental o abandono).
- d.- Casos asociados a medidas proteccionales y sus consecuencias a nivel emocional.
- e.- No contar con las condiciones de conectividad o de espacio para desarrollar sus actividades en el hogar.
- e.- Dificultades asociadas a la contingencia local (Toma de carreteras, paro de locomoción colectiva, temporales, período de cuarentena familiar, otros).

4.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Para aquellos alumnos que no cumplan requisito de promoción, la decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el docente de asignatura y profesor jefe, en colaboración con los otros profesionales de la educación (Psicóloga, educadora diferencial, coordinadora PIE, director, a. social). Dicho informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la alumna(o) durante el año.
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno, los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



Escuela Rubi Nelson Silva Salas – Sector Estación - Cañete

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación actual del alumno(a) y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

5.- El contenido del informe, referido en el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

6.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, desplegar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior haya o no sido promovidos; considerando al año siguiente un período de nivelación prudente que permita el repaso de los contenidos y el afianzar los aprendizajes del primer nivel de la priorización curricular trabajada el año anterior.

7.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas del promedio de las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**ESCUELA
RUBI NELSON SILVA SALAS**

CAÑETE, 21 DE SEPTIEMBRE 2020



ESCUELA
RUBI NELSON SILVA SALAS
CAÑETE